

a b c
**DE LA REFORMA
ESTATUTARIA**



41 ASAMBLEA
GENERAL
ORDINARIA
 **fagas**
Fondo de Empleados Gas Natural
PARTICIPAR ANALIZAR DECIDIR

Presentación

El viernes 15 de marzo de 2024 se celebró la 41ª. Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados FAGAS, la cual se llevó a cabo en Bogotá con la presencia de 21 delegados debida y oportunamente elegidos por el colectivo de asociados hábiles.

La Junta Directiva de FAGAS, conforme a lo señalado en la normatividad y en el Estatuto vigentes, expidió la convocatoria con absoluta eficacia, incluyendo los parámetros requeridos de anticipación, fecha, hora, lugar y orden del día. Entre los asuntos a tratar durante la reunión asambleísta se encontraban, entre otros, los puntos que facilitaron el análisis de la información sobre el ejercicio social y económico de 2023 (informes y balances) y también planteó una propuesta para la reforma del Estatuto de FAGAS, la cual fue analizada con rigor y votada con absoluta validez por los delegados.

En el presente documento presentamos algunos aspectos concernientes y puntuales en relación con un proceso general de modificación estatutaria como el que acaba de vivir FAGAS. Brindamos precisiones conceptuales y jurídicas al respecto, así como incluimos el texto completo de la propuesta antes mencionada (artículos a reformar y su nueva versión tras la asamblea).

Debemos puntualizar que para la elaboración de este documento sencillo, didáctico y esperamos que muy útil para todos los asociados de FAGAS, nos hemos basado en las normas vigentes, en el mismo estatuto, en conceptos de la Asociación Nacional de Fondos de Empleados ANALFE, en algunos recursos bibliográficos y en la consulta elevada ante una reconocida y calificada fuente jurídica que nos brindó orientación y sustentación de la propuesta, su trámite ante la asamblea y el resultado final.

Toda reforma estatutaria, por definición, pasa por las manos democráticas y participativa de los asociados y tiene a la asamblea como máximo escenario para su definición. Esta honrosa posibilidad y a la vez inmensa responsabilidad, tuvieron trámite y decisión válidos y, en consecuencia, hoy ponemos en sus manos este documento. Aunque confiamos en que será suficiente y enfático, desde luego cualquier claridad, ampliación o precisión que se requieran serán debidamente atendidas por la administración de FAGAS.

Bogotá D.C., 2 de abril de 2024

1. El estatuto

Por definición general un estatuto es aquel conjunto de normas articuladas que dan vida, caracterizan y rigen una organización y que significan para todos sus miembros el obligatorio cumplimiento de las mismas. En el ámbito específico de la economía solidaria y de un fondo de empleados, se trata de la norma interna y propia que los mismos asociados definen, en virtud del concepto de autonomía que les confieren las normas superiores del ordenamiento jurídico del estado de Derecho.

2. Reformar el estatuto

Existen varias razones por las cuales puede reformarse esta norma interna del fondo de empleados, entre las cuales podemos mencionar:

- Por la necesidad de actualización en virtud de la expedición de alguna norma jurídica que lo haga exigible.
- A criterio de los asociados o de los administradores (junta directiva, gerencia) cuando exista alguna necesidad estratégica o estructural. Podemos referir entre otras razones generales: cambio de razón social, denominación, modificaciones del vínculo asociativo (quiénes pueden ser asociados o en atención a cambios en la matriz empresarial que da origen y genera el vínculo), cambios en el régimen económico, en el régimen disciplinario, en la estructura de participación, en los órganos de administración y control, en la estructura jurídica-empresarial o en la continuidad y supervivencia del fondo de empleados.
- A solicitud del órgano de supervisión y vigilancia (Superintendencia de la Economía Solidaria, si así lo requiriera).

El estatuto del fondo de empleados podrá ser reformado cuando sea necesario o conveniente, únicamente por los asociados (o sus delegados) en el escenario de una asamblea general ordinaria o extraordinaria (*“Las reformas de estatutos de los fondos de empleados deberán ser aprobados por la Asamblea General”*, art. 9º., Decreto Ley 1481 de 1989) y para tales efectos deben darse las siguientes circunstancias:

- La junta directiva expide una convocatoria a asamblea e incluye en el orden del día (asuntos a tratar) la propuesta o proyecto de reforma estatutaria.
- Dicho proyecto deberá darse a conocer en la convocatoria con el fin de facilitar su conocimiento, evaluación y tiempo suficiente para el análisis por parte de los asociados.
- La publicación de esta propuesta de reforma debe incluir el texto completo del (los) artículo (s) que puede (n) modificarse así como el texto completo de la manera como quedaría (n) dicho (s) artículo (s).
- Es recomendable, aunque no obligatorio y se trata más bien de una buena práctica democrática y participativa, que se realicen reuniones previas a la celebración de la asamblea para aclarar dudas y avanzar en el tratamiento de los asuntos incorporados en la propuesta de reforma del estatuto.
- Una vez en el escenario de la asamblea, los asociados (o sus delegados) deberán tomar la decisión respecto a la propuesta que se planteó. En este sentido, la norma establece que esta decisión será válida siempre y cuando se tome al menos por el setenta por ciento (70%) de los participantes (art. 34º., Decreto Ley 1481 de 1989).

3. Vigencia de la reforma estatutaria

Por norma general las decisiones de la asamblea “son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias” (art. 27º., Decreto Ley 1481 de 1989).

De acuerdo con lo señalado por ANALFE “respecto a la entrada en vigor de la Reforma de Estatutos, la Circular Básica Jurídica, expedida por la Supersolidaria señala que una reforma estatutaria tiene validez a partir de su aprobación, pero solo es oponible frente a terceros a partir de su inscripción. Dicho de otro modo, la reforma estatutaria opera desde el mismo momento en que ha sido aprobada por la Asamblea General del fondo de empleados con el quórum mínimo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 1481 de 1989; es decir, con el voto favorable del 70% de los asociados hábiles o delegados presentes.

Vale la pena resaltar que, la vigencia de la reforma también se puede determinar bajo estas dos posibilidades:

- Que se establezca expresamente en los estatutos la fecha a partir de la cual entra en vigor la reforma estatutaria.
- Que la asamblea en el mismo acto en que aprueba la reforma determine la fecha a partir de la cual ésta entra en vigor”.

Es fundamental precisar que, por principio jurídico, ninguna de las reformas estatutarias aprobadas estará revestida de carácter retroactivo en la aplicación de sus contenidos.

Igualmente cabe señalar, de acuerdo con las normas vigentes, que la reforma estatutaria es un acto sujeto de registro y que este trámite deberá realizarse ante la Cámara de Comercio durante los treinta días (30) hábiles siguientes a la celebración de la asamblea.

4. La reforma estatutaria en FAGAS

De acuerdo con lo ocurrido en la 41ª. Asamblea General Ordinaria de FAGAS, celebrada el 15 de marzo de 2024, la propuesta de reforma estatutaria incluida en el orden del día contempló, de modo general, los siguientes aspectos principales:

- Cambio en la razón social de FAGAS toda vez que la empresa que genera el vínculo de asociación modificó su razón social (de Gas Natural a Grupo Vanti).
- Identificación de los aspectos legales y técnicos que, de acuerdo con la normatividad vigente, se hizo necesario actualizar y ajustar.
- Indicar expresamente la forma en que FAGAS determina el manejo de los asociados que entren en condición de discapacidad y, por tanto, tengan como opción que sus representantes puedan actuar en su nombre para la utilización de los servicios y beneficios del fondo de empleados.
- Fortalecimiento de los argumentos jurídicos frente al eventual proceso de insolvencia al que puedan acogerse los asociados de FAGAS.
- Precisar la garantía prendaria que otorgan los asociados sobre los aportes, ahorros y demás pagos que reciban en virtud a su vinculación laboral.
- Autorización de un monto mayor para retiros de los ahorros permanentes para abono a deuda, aplicable a los asociados que se pensionan o que se retiran de la empresa, con el fin de aliviar el flujo de caja de los asociados y de minimizar el riesgo de crédito al obtener el pago de las obligaciones que puedan tener vigentes.

5. Propuesta de reforma estatutaria aprobada en FAGAS

ESTATUTOS	<u>PROYECTO REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS</u>
FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL – FAGAS	FONDO DE EMPLEADOS <u>GRUPO VANTI - FAGAS</u>
<p>ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION: La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto y se denomina FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL, el cual se identifica también con la sigla FAGAS</p>	<p>ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION: La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto y se denomina FONDO DE EMPLEADOS <u>GRUPO VANTI</u>, el cual se identifica también con la sigla FAGAS</p>
<p>ARTICULO 5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Para cumplir su objeto social, FAGAS podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:</p>	<p>ARTICULO 5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Para cumplir su objeto social, FAGAS podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:</p>
<p>a. Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>	<p>a. Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>
<p>b. Prestar a los asociados servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la entidad, de conformidad con las normas que regulen la materia.</p>	<p>b. Prestar a los asociados servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la entidad, de conformidad con las normas que regulen la materia.</p>
<p>c. Coordinar, promover, contratar, ejecutar, organizar o facilitar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.</p>	<p>c. Coordinar, promover, contratar, ejecutar, organizar o facilitar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.</p>
<p>d. Coordinar y organizar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, contratar seguros, y demás servicios conexos o complementarios que se relacionen con el cumplimiento del objeto social en forma directa o a través de convenios para beneficio de sus asociados y familiares.</p>	<p>d. Coordinar y organizar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, contratar seguros, y demás servicios conexos o complementarios que se relacionen con el cumplimiento del objeto social en forma directa o a través de convenios para beneficio de sus asociados y familiares, <u>entendiendo por estos últimos, los que se señalan en el Artículo 7 de los presentes estatutos.</u></p>
<p>e. Promover, coordinar, organizar, diseñar y ejecutar la Comercialización de servicios.</p>	<p>e. Promover, coordinar, organizar, diseñar y ejecutar la Comercialización de servicios.</p>
<p>f. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las</p>	<p>f. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las</p>

<p>anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido FAGAS podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente..</p>	<p>anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido FAGAS podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, comprar y vender cartera, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente..</p>
<p>ARTICULO 9. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES: En desarrollo de sus objetivos y en ejecución de sus actividades, FAGAS podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos.</p>	<p>ARTICULO 9. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES: En desarrollo de su objeto y en ejecución de sus actividades, FAGAS podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos.</p>
<p>ARTICULO 12. VARIABILIDAD Y CARACTER DE ASOCIADOS: El número de asociados de FAGAS es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas en el libro de registro social.</p>	<p>ARTICULO 12. VARIABILIDAD Y CARACTER DE ASOCIADOS: El número de asociados de FAGAS es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas en el libro de registro social.</p>
<p>PARAGRAFO: Se entenderá adquirido el carácter de asociado, para quienes ingresen posteriormente a partir de que su solicitud de afiliación sea aceptada por la gerencia, quien deberá pronunciarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la petición y deberá informar en la siguiente reunión de Junta Directiva y al nuevo asociado.</p>	<p>PARAGRAFO: Se entenderá adquirido el carácter de asociado, para quienes ingresen posteriormente a partir de que su solicitud de asociación sea aceptada por la gerencia, quien deberá pronunciarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la petición y deberá informar en la siguiente reunión de Junta Directiva y al nuevo asociado.</p>
<p>ARTICULO 13. DETERMINACIÓN DE VÍNCULO DE ASOCIACIÓN: Pueden aspirar a ser asociados de FAGAS las siguientes personas naturales:</p>	<p>ARTICULO 13. DETERMINACIÓN DE VÍNCULO DE ASOCIACIÓN: Pueden aspirar a ser asociados de FAGAS las siguientes personas naturales:</p>
<p>a. Los trabajadores dependientes de alguna de las siguientes empresas:</p>	<p>a. Los trabajadores con vínculo laboral directo de alguna de las siguientes empresas que conforman el Grupo Vanti, a saber:</p>
<p>1. Gas Natural S.A. ESP</p>	<p>1. <u>Vanti S.A. ESP</u></p>
<p>2. Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP</p>	<p>2. Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP</p>
<p>3. Serviconfort. Colombia SAS</p>	<p>3. <u>Vanti Plus SAS</u></p>
<p>4. Gas Natural Servicios SAS</p>	<p>4. <u>Vanti Soluciones SAS</u></p>
<p>5. Gas Natural Servicios Integrales SAS</p>	
<p>6. Gas Natural del Oriente S.A. ESP</p>	<p>5. Gas Natural del Oriente S.A. ESP</p>
<p>7. Gas Natural del Cesar S.A. ESP</p>	<p>6. Gas Natural del Cesar S.A. ESP</p>

8. Gas Natural Servicios Económicos SAS	
b. Los trabajadores dependientes de FAGAS.	b. Los trabajadores dependientes de FAGAS.
c. Los pensionados o jubilados que hubiesen tenido la calidad de asociados activos de FAGAS por un período no menor a tres (3) años continuos al momento del retiro. La Junta Directiva aprobara o no, en cada caso, la conveniencia de que tal asociado conserve el vínculo.	c. Los pensionados o jubilados que hubiesen tenido la calidad de asociados activos de FAGAS por un período no menor a tres (3) años continuos al momento de su adquirir la calidad de pensionado. La Junta Directiva previa solicitud de continuidad aprobará o improbará, en cada caso, las solicitudes presentadas. tal como se regula en el artículo 20 de los presentes estatutos.
d. Los trabajadores que al momento de su retiro tengan la calidad de asociados activos y tengan una antigüedad no menor a tres (3) años continuos al momento del retiro. La Junta Directiva aprobara o no, en cada caso, la conveniencia de que tal asociado conserve el vínculo.	d. Los asociados que terminen su vínculo laboral con alguna de las empresas del Grupo Vanti en Colombia, siempre y cuando tengan la calidad de asociados activos y una antigüedad no menor a tres (3) años continuos al momento de la desvinculación. La Junta Directiva previa solicitud de continuidad aprobará o improbará, en cada caso, las solicitudes presentadas, tal como se regula en el artículo 20 de los presentes estatutos.
PARAGRAFO 1: En caso de liquidación de una empresa que genere el vínculo de asociación, los trabajadores de dicha empresa podrán seguir siendo asociados de FAGAS, sin sujeción a término alguno, hasta el momento que se retiren del Fondo.	PARAGRAFO 1: En caso de venta, liquidación, transformación, o escisión de cualquiera de las sociedades mencionadas en literal a. del presente artículo, los trabajadores de dichas empresas podrán seguir siendo asociados de FAGAS, sin sujeción a término alguno, hasta el momento que se retiren del Fondo. Igualmente si el Grupo Vanti constituyera una sociedad distinta a las nombradas en el citado literal a) los trabajadores que se vinculen a esta nueva sociedad podrán aspirar a ser asociados de FAGAS.
PARAGRAFO 2: Las empresas señaladas en el literal a. del presente Artículo, mantendrán el vínculo de asociación con FAGAS aun cuando se modifique su razón social.	PARAGRAFO 2: Las empresas señaladas en el literal a. del presente Artículo, mantendrán el vínculo de asociación con FAGAS aun cuando se modifique su razón social.
ARTICULO 14. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO DE FAGAS: Son requisitos para ser admitidos como asociado a FAGAS los siguientes:	ARTICULO 14. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO DE FAGAS: Son requisitos para ser admitidos como asociado a FAGAS los siguientes:
a. Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.	
b. Diligenciar completamente el formulario de solicitud de admisión, anexando fotocopia del documento de identidad.	a. Diligenciar completamente el formulario de solicitud de admisión, anexando fotocopia del documento de identidad.
c. Autorizar a las empresas mencionadas en el Artículo anterior, para que retengan de su salario básico mensual con destino a FAGAS la	b. Autorizar a las empresas mencionadas en el artículo anterior o donde llegue a prestar sus servicios, para que retengan de su salario básico

suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida dentro de los límites definidos en el Estatuto vigente.	mensual con destino a FAGAS la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida dentro de los límites definidos en el Estatuto vigente.
d. Autorizar permanente e irrevocablemente a la entidad que origina el vínculo de asociación o a las entidades previstas por la Ley para el pago de las mesadas pensionales y para retener de sus ingresos con destino a FAGAS, los valores derivados de los compromisos económicos adquiridos.	c. Autorizar permanente e irrevocablemente a la entidad que origina el vínculo de asociación <u>o donde llegue a prestar sus servicios</u> o a las entidades previstas por la Ley para el pago de las mesadas pensionales y para retener de sus ingresos con destino a FAGAS, los valores derivados de los compromisos económicos adquiridos.
e. Comprometerse a capacitarse en los principios de la Economía Solidaria y las características propias de FAGAS, una vez sea admitido como asociado.	d. Comprometerse a capacitarse en los principios de la Economía Solidaria y las características propias de FAGAS, una vez sea admitido como asociado.
f. Autorizar la utilización de sus datos personales en las actividades relacionadas con la operación de la entidad y los servicios que ofrece directamente o a través de terceros, con quienes puede compartir dicha información, única y exclusivamente para los fines relacionados con las actividades de FAGAS.	e. Autorizar la utilización de sus datos personales en las actividades relacionadas con la operación de la entidad y los servicios que ofrece directamente o a través de terceros, con quienes puede compartir dicha información, única y exclusivamente para los fines relacionados con las actividades de FAGAS.
g. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.	f. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.
ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los asociados:	ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los asociados:
a. Utilizar o recibir los servicios que preste FAGAS.	a. Utilizar o recibir los servicios que preste FAGAS.
b. Participar en las actividades de FAGAS y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.	b. Participar en las actividades de FAGAS y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
c. Ser informados de la gestión de FAGAS.	c. Ser informados de la gestión de FAGAS.
d. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.	d. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
e. Fiscalizar la gestión de FAGAS en los términos y con los procedimientos definidos por la Junta Directiva.	e. Fiscalizar la gestión de FAGAS en los términos y con los procedimientos definidos por la Junta Directiva.
f. Retirarse voluntariamente de FAGAS.	f. Retirarse voluntariamente de FAGAS.
g. Presentar proyectos, recomendaciones y	g. Presentar proyectos, recomendaciones y demás

demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de FAGAS.	iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de FAGAS.
h. Estar informado sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones, a través de los canales de comunicación que disponga FAGAS.	h. Estar informado sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones, a través de los canales de comunicación que disponga FAGAS.
i. Evaluar la gestión de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por FAGAS.	i. Evaluar la gestión de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por FAGAS.
j. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.	j. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.
PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.	PARAGRAFO 1: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.
	<u>PARAGRAFO 2. Los derechos podrán ejercerse directamente o a través de los medios definidos por ley para las personas con discapacidad, para lo cual, quien pretenda actuar en nombre de un asociado que se encuentre en situación de discapacidad deberá presentar el documento que acredite las facultades correspondientes para el ejercicio de los derechos ante FAGAS.</u>
ARTICULO 20. DESVINCULACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO: La desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación implica la pérdida del carácter de asociado, excepto cuando quiera conservar la calidad de asociado no obstante a la desvinculación contractual o por hechos que generan el derecho a pensión con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Estatuto. Para el efecto el interesado deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva su intención de continuar siendo asociado dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la excepción, quien la estudiará y deberá pronunciarse en su aceptación o no.	ARTICULO 20. DESVINCULACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO: La desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación implica la pérdida del carácter de asociado, excepto cuando quiera conservar la calidad de asociado no obstante a la desvinculación contractual o por hechos que generan el derecho a pensión con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Estatuto. Para el efecto el interesado deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva su intención de continuar siendo asociado dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la excepción, quien la estudiará y deberá pronunciarse en su aceptación o no.
De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando este asociado no pueda por sí mismo contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con FAGAS o la inclusión en las listas vinculantes para Colombia, en materia de SARLAFT.	De igual forma, se perderá la calidad de asociado cuando éste sea incluido en las listas vinculantes para Colombia, en materia de SARLAFT.

<p>ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE LAS CALIDADES PARA SER ASOCIADO: La desvinculación por terminación del vínculo de asociación o por pérdida de las calidades para ser asociado, se producirá mediante resolución motivada.</p>	<p>ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE LAS CALIDADES PARA SER ASOCIADO: La desvinculación por pérdida de las calidades para ser asociado, <u>diferente a la de terminación del contrato con la empresa que le genera el vínculo de asociación</u>, se producirá mediante resolución motivada.</p>
<p>Cuando se presente alguna de las causales, la Junta Directiva decretará el retiro por pérdida de las calidades para ser asociado, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de la causal respectiva, para lo cual se requerirá previamente haberle dado traslado al interesado o a su representante legal, por el término de 15 días hábiles, de las razones de hecho y de derecho en las que se sustenta su retiro, mediante escrito dirigido a la última dirección registrada en el Fondo de Empleados.</p>	<p>La Junta Directiva decretará el retiro por pérdida de las calidades para ser asociado, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de la causal respectiva, para lo cual se requerirá previamente haberle dado traslado al interesado o <u>a quien conforme a la ley lo represente</u>, por el término de 15 días hábiles, de las razones de hecho y de derecho en las que se sustenta su retiro, mediante escrito dirigido a la última dirección registrada en el Fondo de Empleados.</p>
<p>Una vez transcurrido el término del traslado, la Junta Directiva estudiará los argumentos del afectado y decretará las pruebas a que haya lugar, si es el caso, o tomará la decisión definitiva.</p>	<p>Una vez transcurrido el término del traslado, la Junta Directiva estudiará los argumentos del afectado y decretará las pruebas a que haya lugar, si es el caso, o tomará la decisión definitiva.</p>
<p>Dicha decisión será susceptible del recurso de reposición ante la Junta Directiva, que podrá interponer el asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, en el presente Estatuto, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.</p>	<p>Dicha decisión será susceptible del recurso de reposición ante la Junta Directiva, que podrá interponer el asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, en el presente Estatuto, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.</p>
<p>PARÁGRAFO: En el evento de la incapacidad civil, la Junta Directiva podrá autorizar, si lo encuentra viable y conveniente, tanto para el asociado como para el Fondo de Empleados, que el asociado afectado continúe vinculado a FAGAS y ejerza sus derechos a través de su representante legal, de conformidad con las normas del derecho civil que regulan la materia. En caso contrario decretará su retiro de FAGAS.</p>	
<p>ARTICULO 24. MUERTE DEL ASOCIADO: calidad de asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la sentencia judicial de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual se subrogarán los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos</p>	<p>ARTICULO 24. MUERTE DEL ASOCIADO: <u>Se pierde la calidad de asociado</u> a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la sentencia judicial de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual se subrogarán los derechos y obligaciones del asociado a</p>

<p>de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil. La Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.</p>	<p>sus herederos de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil. La Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.</p>
<p>ARTICULO 25. EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO: A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de FAGAS, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea. De ser necesario podrá exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones que se registren o estipular de común acuerdo con el asociado desvinculado un plazo para el pago total del saldo de la obligación.</p>	<p>ARTICULO 25. EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO: La desvinculación del asociado, por cualquiera de las causas establecidas en estos estatutos, dará lugar a su retiro del registro social, dando por extinguido el plazo de las obligaciones pactadas en favor de FAGAS. En esto eventos FAGAS efectuará los cruces y compensaciones necesarias y entregará el saldo de las sumas que resulten a favor del asociado por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que hubiere poseído en FAGAS. Si el saldo resultante del retiro fuere en contra del asociado FAGAS podrá exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones que pendientes o estipular de común acuerdo con el asociado desvinculado, un plazo para el pago total del saldo de la obligación. Lo anterior, <u>sin perjuicio de las garantías prendarias inicialmente otorgadas a FAGAS, quien queda autorizado para registrarlas, pues son irrevocables hasta cubrir el saldo total de las obligaciones pendientes de pago.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40. PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES: La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el Artículo 23 de los presentes Estatutos, prescriben en los siguientes términos contados a partir de la ocurrencia de la falta o del momento en que FAGAS se entere de la misma:</p>	<p>ARTÍCULO 40. CADUCIDAD DE SANCIONES: La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en los presentes Estatutos, caducan en los siguientes términos contados a partir de la ocurrencia de la falta o del momento en que FAGAS se entere de la misma:</p>
<p>a. La amonestación: en seis (6) meses.</p>	<p>a. La amonestación: en seis (6) meses.</p>
<p>b. Multa: en tres (3) meses.</p>	<p>b. Multa: en tres (3) meses.</p>
<p>c. La suspensión temporal: en diez (10) meses.</p>	<p>c. La suspensión temporal: en diez (10) meses.</p>
<p>d. La exclusión: en un (1) año.</p>	<p>d. La exclusión: en un (1) año.</p>
<p>ARTÍCULO 41. CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES: El retiro, la suspensión temporal o la exclusión no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de FAGAS, ni afectan las garantías otorgadas a éste. En el evento de retiro o exclusión, FAGAS puede variar las condiciones o dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas en su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea en él el asociado.</p>	<p>ARTÍCULO 41. CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES: El retiro, la suspensión temporal o la exclusión no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de FAGAS, ni afectan las garantías otorgadas a éste. En el evento de retiro o exclusión, FAGAS puede variar las condiciones o dar por extinguido el plazo de las obligaciones pactadas en su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea en él el asociado. <u>De igual forma FAGAS, en virtud a la garantía prendaria, mantendrá el descuento directo</u></p>

	<u>o libranza sobre los salarios, mesadas pensionales, liquidaciones, prestaciones legales o extralegales que reciba el deudor en virtud a su vinculación contractual.</u>
ARTICULO 44. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES CARACTERISTICAS: Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FAGAS, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.	ARTICULO 44. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES CARACTERISTICAS: Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FAGAS, como garantía <u>prendaria</u> de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.
PARAGRAFO: Durante la existencia de FAGAS el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 2.100.000.000) M.Cte.	PARAGRAFO: Durante la existencia de FAGAS el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 2.100.000.000) M.Cte.
ARTICULO 45. AHORROS PERMANENTES CARACTERÍSTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FAGAS como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Una vez cada dos años, la Junta Directiva podrá autorizar a cada asociado reintegros parciales de los ahorros permanentes de acuerdo con la siguiente escala, siempre y cuando, no se afecte con tal reintegro la cobertura de los saldos insolutos de las obligaciones contraídas por el asociado con FAGAS:	ARTICULO 45. AHORROS PERMANENTES CARACTERÍSTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FAGAS como garantía <u>prendaria</u> de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. <u>Por regla general son devueltos en el momento del retiro definitivo del asociado, excepto en los siguientes casos:</u> 1. Una vez cada dos años, la Junta Directiva podrá autorizar a cada asociado reintegros parciales de los ahorros permanentes de acuerdo con la siguiente escala, siempre y cuando, no se afecte con tal reintegro la cobertura de los saldos insolutos de las obligaciones contraídas por el asociado con FAGAS:
Hasta 12 SMLMV No hay devolución, De 12 a 30 SMLMV: 30% de los Ahorros Permanentes, De 30 a 60 SMLMV: 40% de los Ahorros Permanentes, De 60 a 80 SMLMV: 60% de los Ahorros Permanentes, De 80 SMLMV en adelante: 80% de los Ahorros Permanentes.	Menores de 10 SMLMV No hay devolución, de 10 a 30 SMLMV el 30% de los Ahorros Permanentes, de 31 a 60 SMLMV el 40% de los Ahorros Permanentes, de 61 a 80 SMLMV el 60% de los Ahorros Permanentes, de 81 SMLMV en adelante el 80% de los Ahorros

	Permanentes.
Cuando la totalidad del retiro se utilice para compensar ahorro con deuda, este podrá ser incrementado en un 10% de acuerdo con la tabla anterior.	Cuando la totalidad del retiro se utilice para compensar ahorro con deuda, este podrá ser incrementado en un 10% de acuerdo con la tabla anterior.
Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal.	
	2. <u>Los pensionados y extrabajadores a los cuales les sea aceptada la solicitud de continuidad como asociado, tendrán el derecho, por esta única vez, a solicitar el reintegro de hasta el 90% de los ahorros permanentes para abonarlo a sus obligaciones vigentes con FAGAS, previa la aplicación de los descuentos por la liquidación de su vínculo laboral.</u>
PARAGRAFO: Esta norma no tendrá efecto si el Fondo se encuentra en liquidación o si tuviese problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado.	PARAGRAFO: Esta norma no tendrá efecto si el Fondo se encuentra en liquidación o si tuviese problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado.
La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.	La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.
ARTICULO 48. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que FAGAS les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.	ARTICULO 48. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del asociado fallecido, tendrán derecho a que FAGAS les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.
Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para FAGAS, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.	Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para FAGAS, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.
Si a la fecha de desvinculación de un asociado de	Si a la fecha de desvinculación de un asociado de

<p>FAGAS dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance mensual producido, presenta pérdidas, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley.</p>	<p>FAGAS dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance mensual producido, presenta pérdidas, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley.</p>
<p>Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas FAGAS no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados o excluidos, la siguiente Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de la pérdida</p>	<p>Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas FAGAS no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados o excluidos, la siguiente Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de la pérdida</p>
<p>ARTICULO 60. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma. La publicación de la convocatoria, para conocimiento de los asociados, y delegados en su caso, la efectuará la administración de FAGAS a través de su página web, correo electrónico, o por medio de comunicados, circulares o carteles fijados en lugares visibles de la oficina de FAGAS y de las Empresas.</p>	<p>ARTICULO 60. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma. La publicación de la convocatoria, para conocimiento de los asociados, y delegados en su caso, la efectuará la administración de FAGAS a través de su página web, correo electrónico, o por medio de comunicados, circulares o carteles fijados en lugares visibles de la oficina de FAGAS y de las Empresas.</p>
<p>Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria diecisiete (17) días hábiles antes de finalizar el mes de marzo de cada año, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo, reduciendo para este evento a la mitad del tiempo de notificación previsto en el presente Estatuto, con el fin de que ésta se realice dentro de los tres (3) primeros meses del año previstos estatutariamente.</p>	<p>Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria diecisiete (17) días hábiles antes de finalizar el mes de marzo de cada año, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo, reduciendo para este evento a la mitad del tiempo de notificación previsto en el presente Estatuto, con el fin de que ésta se realice dentro de los tres (3) primeros meses del año previstos estatutariamente.</p>
<p>PARAGRAFO: Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.</p>	<p>PARAGRAFO: Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y <u>Revisor Fiscal</u>, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.</p>
<p>ARTICULO 61. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán</p>	<p>ARTICULO 61. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar</p>

solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.	a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.
Esta convocatoria se hará con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.	Esta convocatoria se hará con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.
Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.	Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva, no <u>da respuesta a la solicitud de convocar</u> a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.
PARAGRAFO: Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y o Comité de Apelaciones , junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.	PARAGRAFO: Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social <u>o Revisor Fiscal</u> , junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.
ARTICULO 63. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:	ARTICULO 63. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:
QUORUM: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.	QUORUM: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea <u>General de Asociados</u> podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.
En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.	En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.
Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo	Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente

inmediatamente anterior.	anterior.
Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.	<u>Siempre que se realicen votaciones para la toma de decisiones, deberá verificarse el quórum y en el acta se dejara constancia de los asociados o delegados presentes y los votos a favor, en contra o en blanco.</u>
ARTICULO 64. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General	ARTICULO 64. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General
1. Determinar las directrices generales y la política de FAGAS.	1. Determinar las directrices generales y la política de FAGAS.
2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.	2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.	3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
4. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.	4. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.
5. Aprobar el programa de desarrollo empresarial que presente la Junta Directiva. Para que esto se cumpla se deberá tener el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.	5. Aprobar el programa de desarrollo empresarial que presente la Junta Directiva. Para que esto se cumpla se deberá tener el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.
6. Elegir los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración.	6. Elegir los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, <u>Comité de Apelaciones, así como</u> al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
7. Reformar el Estatuto.	7. Reformar los Estatutos.
8. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación de FAGAS.	8. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación de FAGAS.
9. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.	9. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
10. Aprobar su propio reglamento y definir sus dignatarios.	10. Aprobar su propio reglamento y definir sus dignatarios.
11. Evaluar la gestión del revisor fiscal	11. Evaluar la gestión <u>de la Junta Directiva, Comité de Control Social y</u> del Revisor Fiscal
12. Aprobar las políticas de retribución económica a los miembros de los órganos de administración y control por el ejercicio de sus funciones.	12. Aprobar las políticas de retribución económica a los miembros de los órganos de administración y control por el ejercicio de sus funciones.

	13. <u>Adoptar el Código de Buen Gobierno ética y conducta.</u>
13. Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.	14. Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.
PARAGRAFO: Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de FAGAS a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea General, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de celebración del evento.	PARAGRAFO: Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de FAGAS a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea General, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de celebración del evento.
ARTICULO 65. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FAGAS sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta.	ARTICULO 65. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FAGAS sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta.
Los candidatos propuestos por los asociados deberán manifestar la aceptación de su postulación. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.	La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.
ARTICULO 66. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:	ARTICULO 66. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:
a. Ser asociado hábil.	a. Ser asociado hábil.
b. Tener como mínimo una antigüedad de tres (3) años continuos como asociado del Fondo.	b. Tener como mínimo una antigüedad de tres (3) años continuos como asociado del Fondo.
c. Tener experiencia, de mínimo dos (2) años, en labores directivas, bien sea por haber integrado Consejos de directores o consejos de administración o Juntas Directivas de entidades de economía solidaria o haber formado parte, por no menos de dos (2) años, de comités o comisiones permanentes organizadas por el propio Fondo.	c. Tener experiencia, de mínimo dos (2) años, en labores directivas, bien sea por haber integrado Consejos de directores o consejos de administración o Juntas Directivas de entidades de economía solidaria o haber formado parte, por no menos de dos (2) años, de comités o comisiones permanentes organizadas por el propio Fondo.
d. No pertenecer a otras organizaciones, Juntas Directivas, órganos de administración o de	d. No pertenecer a otras organizaciones, Juntas Directivas, órganos de administración o de control

control y vigilancia de entidades que asocien a los mismos grupos de personas que FAGAS, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.	y vigilancia de entidades que asocien a los mismos grupos de personas que FAGAS, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
e. Haber recibido educación en torno a los principios y valores de las empresas de la economía solidaria, así como en los fundamentos básicos de la administración de éstas entidades.	e. Haber recibido educación en torno a los principios y valores de las empresas de la economía solidaria, así como en los fundamentos básicos de la administración de éstas entidades.
f. Acreditar título Profesional Universitario.	f. Acreditar título Profesional Universitario.
g. Tener conocimientos o experiencia en materias administrativas, financieras, contables o afines y de planificación empresarial adquiridos mediante formación académica o por el ejercicio de cargos cuyo desempeño conlleva a adquirir estos conocimientos.	g. Tener conocimientos o experiencia en materias administrativas, financieras, contables o afines y de planificación empresarial adquiridos mediante formación académica o por el ejercicio de cargos cuyo desempeño conlleva a adquirir estos conocimientos.
h. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por FAGAS o la entidad estatal que ejerza el control, inspección y vigilancia.	h. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por FAGAS o la entidad estatal que ejerza el control, inspección y vigilancia.
i. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.	i. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.
j. No haber sido sancionado con la suspensión de derechos en FAGAS durante los últimos tres años, ni haber tenido incumplimientos sistemáticos o reiterados a sus obligaciones económicas, durante dicho término.	j. No haber sido sancionado con la suspensión de derechos en FAGAS durante los últimos tres años, ni haber tenido incumplimientos sistemáticos o reiterados a sus obligaciones económicas, durante dicho término.
k. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.	k. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.
l. No tener reportes negativos en las centrales de riesgo mayores a noventa (90) días, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.	
m. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	l. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
n. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.	m. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

<p>o. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FAGAS, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.</p>	<p>n. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FAGAS, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.</p>
<p>PARAGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.</p>	<p>PARAGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.</p>
<p>ARTICULO 69. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:</p>	<p>ARTICULO 69. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:</p>
<p>1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.</p>	<p>1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.</p>
<p>2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.</p>	<p>2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.</p>
<p>3. Nombrar sus dignatarios.</p>	<p>3. Nombrar sus dignatarios.</p>
<p>4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.</p>	<p>4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.</p>
<p>5. Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.</p>	<p>5. Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como el oficial de cumplimiento y los miembros de los comités especiales.</p>
<p>6. Establecer la planta de personal, y fijar sus asignaciones.</p>	<p>6. Establecer la planta de personal, y fijar sus asignaciones.</p>
<p>7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FAGAS así como la utilización de los fondos.</p>	<p>7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FAGAS así como la utilización de los fondos.</p>
<p>8. Desarrollar la política general de FAGAS determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.</p>	<p>8. Desarrollar la política general de FAGAS determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.</p>
<p>9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.</p>	<p>9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.</p>
<p>10. Decidir sobre el reingreso, continuidad, suspensión, o exclusión de los asociados.</p>	<p>10. Decidir sobre el reingreso, continuidad, suspensión, o exclusión de los asociados.</p>
<p>11. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.</p>	<p>11. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.</p>

12. Autorizar previamente al Gerente para la celebración de todo tipo de acto o contrato, dentro del marco del objeto social de FAGAS, que supere los 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de celebración del acto o contrato.	12. Autorizar previamente al Gerente para la celebración de todo tipo de acto o contrato, dentro del marco del objeto social de FAGAS, que supere los 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de celebración del acto o contrato.
13. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y el Tesorero.	13. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y el Tesorero.
14. Conocer y desarrollar el procedimiento disciplinario dentro del ámbito de sus competencias.	14. Conocer y desarrollar el procedimiento disciplinario dentro del ámbito de sus competencias.
15. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.	15. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
16. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o los que considere necesarios para el desarrollo del objeto social.	16. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o los que considere necesarios para el desarrollo del objeto social.
17. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FAGAS.	17. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FAGAS.
18. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.	18. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
49. Adoptar el código de ética.	<u>19. Aprobar, para presentación a la Asamblea, el Código de Buen Gobierno, ética y conducta.</u>
20. Revisar y analizar los balances mensuales.	20. Revisar y analizar los balances mensuales.
21. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo	21. Dar cumplimiento a las normas sobre el <u>Sistema Integrado de Administración de Riesgo – SIAR, así como de aquellas que las sustituyan, modifiquen o complementen.</u>
22. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.	22. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.
ARTICULO 71. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE: Para ser elegido como Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y actitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:	ARTICULO 71. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE: Para ser elegido como Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y actitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:
1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades	1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades

públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.	públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria de mínimo veinte (20) horas.	2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria de mínimo veinte (20) horas.
3. Acreditar experiencia en cargos de administración o dirección de entidades de economía solidaria, del sector real o sector financiero de mínimo un (1) año.	3. Acreditar experiencia en cargos de administración o dirección de entidades de economía solidaria, del sector real o sector financiero de mínimo un (1) año.
4. Formación en áreas relacionadas con el desarrollo de las operaciones de FAGAS, tales como: administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.	4. Ser Profesional en áreas relacionadas con el desarrollo de las operaciones de FAGAS, tales como: administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
5. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.	5. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
6.— No tener reportes negativos en las centrales de riesgo mayores a noventa (90) días, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.	
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.	6. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.	8. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
10. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.	9. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.
PARÁGRAFO 1. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, preste la póliza fijada, sea inscrito y registrado ante la Cámara de Comercio.	PARÁGRAFO 1. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, preste la póliza fijada, sea inscrito y registrado ante la Cámara de Comercio.
PARAGRAFO 2: La junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente	PARAGRAFO 2: La junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación

establecidos.	del perfil y de decisión previamente establecidos.
ARTICULO 73. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:	ARTICULO 73. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:
1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.	1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Nombrar establecer funciones y remover a los empleados de FAGAS	2. Nombrar establecer funciones y remover a los empleados de FAGAS
3. Rendir los Informes a la Junta Directiva enviándolos con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión, a través del medio acordado.	3. Rendir los Informes a la Junta Directiva enviándolos con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión, a través del medio acordado.
4. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.	4. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
5. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.	5. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
6. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.	6. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.
7. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo de FAGAS y cumplimiento de su objeto social.	7. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo de FAGAS y cumplimiento de su objeto social.
8. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que FAGAS cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.	8. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que FAGAS cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
9. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FAGAS o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.	9. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FAGAS o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.
10. Representar a FAGAS en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue FAGAS.	10. Representar a FAGAS en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue FAGAS.
11. Presentar el balance mensual y resultados de FAGAS a la Junta Directiva.	11. Presentar el balance mensual y resultados de FAGAS a la Junta Directiva.
12. Hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social, auditoría interna cuando	12. Hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social, auditoría interna cuando aplique,

aplique, revisoría fiscal y los requerimientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.	revisoría fiscal y los requerimientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
13. Certificar con su firma los estados financieros de FAGAS de fin de ejercicio y los que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden.	13. Certificar con su firma los estados financieros de FAGAS de fin de ejercicio y los que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden.
14. Adoptar las medidas para proteger adecuadamente los bienes y valores de FAGAS.	14. Adoptar las medidas para proteger adecuadamente los bienes y valores de FAGAS.
15. Verificar que se lleve al día la contabilidad de FAGAS, los libros de actas y demás documentos, de conformidad con las normas legales.	15. Verificar que se lleve al día la contabilidad de FAGAS, los libros de actas y demás documentos, de conformidad con las normas legales.
16. Celebrar todo tipo de acto o contrato, dentro del marco del objeto social de FAGAS, hasta por un monto igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de celebración del acto o contrato.	16. Celebrar todo tipo de acto o contrato, dentro del marco del objeto social de FAGAS, hasta por un monto igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de celebración del acto o contrato.
17. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo	17. Dar cumplimiento a las normas sobre <u>Sistema Integrado de Administración de Riesgo – SIAR, así como de aquellas que las sustituyan, modifiquen o complementen.</u>
18. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.	18. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.
PARAGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de FAGAS.	PARAGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de FAGAS.
ARTICULO 80. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Son funciones del Comité de Control Social:	ARTICULO 80. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Son funciones del Comité de Control Social:
1. Expedir su propio Reglamento interno de funciones y nombrar sus dignatarios	1. Expedir su propio Reglamento interno de funciones y nombrar sus dignatarios
2. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.	2. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
3. Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del comité de control social.	3. Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del comité de control social.
4. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FAGAS y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su	4. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FAGAS y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse.

concepto, deben adoptarse.	
	<u>5. Hacer seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de FAGAS.</u>
5. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.	6. Conocer, dar trámite por el conducto regular y responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación, de todos los reclamos que presenten los asociados en relación con los servicios prestados por FAGAS.
6. Hacer seguimiento trimestral a las quejas presentadas por los asociados, ante las instancias establecidas en los estatutos, con el fin de verificar la atención de las mismas.	<u>7. Hacer seguimiento semestral a los reclamos de los asociados, debiendo presentar a la Junta Directiva o al Representante legal un informe con el fin de verificar la oportuna y adecuada atención de los mismos.</u>
7. Estudiar, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el comité de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.	8. Estudiar, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el comité de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.
8. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos.	9. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos.
9. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.	10. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
10. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados y en cualquier proceso de elección.	11. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados y en cualquier proceso de elección.
11. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.	12. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
12. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.	13. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
13. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración.	14. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración.
14. Revisar y validar la información presentada por los aspirantes a ocupar cargos en la Junta Directiva y Comité de Control Social, con el fin de determinar si éstos cumplen con las condiciones establecidas en el presente Estatuto para ocupar dichos cargos.	15. Revisar y validar la información presentada por los aspirantes a ocupar cargos en la Junta Directiva, Comité de Control Social y <u>Revisoría Fiscal</u> , con el fin de determinar si éstos cumplen con las condiciones establecidas en los presentes Estatutos para ocupar dichos cargos.
15. Suministrar la información requerida por la Junta Directiva de acuerdo con los mecanismos que	16. Suministrar la información requerida por la Junta Directiva de acuerdo con los mecanismos que para

para el efecto definan.	el efecto definan.
16. Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.	17. Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.
PARAGRAFO 1: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.	PARAGRAFO 1: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.
Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.	Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.
El ejercicio de las funciones asignadas, se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.	El ejercicio de las funciones asignadas, se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.
PARAGRAFO 2. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el Estatuto.	PARAGRAFO 2. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el Estatuto.
ARTICULO 83. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:	ARTICULO 83. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:
1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de FAGAS, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.	1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de FAGAS, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FAGAS y en el desarrollo de sus actividades.	2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FAGAS y en el desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.	3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de FAGAS y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.	4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de FAGAS y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar los bienes de FAGAS y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.	5. Inspeccionar los bienes de FAGAS y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de FAGAS.	6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de FAGAS.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.	7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.	8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros.	9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros.
10. Concurrir, cuando sea invitado, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.	10. Concurrir, cuando sea invitado, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
11. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.	11. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
12. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.	12. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
13. Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio del cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.	13. Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio del cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
14. Dar cumplimiento a las normas sobre <u>gestión integral de riesgo</u> .	14. Dar cumplimiento a las normas sobre <u>Sistema Integrado de Administración de Riesgo – SIAR, así como de aquellas que las sustituyan, modifiquen o complementen.</u>
15. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.	15. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.